

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE JUNIO DE 1961

} N° 14,414

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 223 y 224 de 15 de mayo de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 24 de 13 de febrero de 1959, por la cual no se avoca conocimiento.

Resolución N° 25 de 13 de febrero de 1959, por la cual se declara una identidad.

##### Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resoluciones Nos. 6, 7 y 8 de 13 de febrero de 1959, por las cuales se conceden unos premios.

Resolución N° 9 de 13 de febrero de 1959, por la cual se aprueba la venta de una estación radiodifusora.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 76 de 20 de marzo de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 34 de 30 de abril de 1959, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto N° 66 de 2 de mayo de 1959, por el cual se conceden unas becas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 992 de 16 de octubre de 1957, por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

Decretos Nos. 393, 394 y 395 de 16 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 108 de 7 de octubre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Amílcar Batista.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 16 de 4 de marzo de 1961, por el cual se corrige unos nombramientos.

##### Departamento Administrativo

Resolución N° 64 de 12 de diciembre de 1959, por la cual se toma nota de la notificación de un desistimiento.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 474 y 475 de 10 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 476 y 477 de 10 de octubre de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 223

(DE 15 DE MAYO DE 1961)

por el cual se nombra a los Primeros Suplentes de los Alcaldes de Boquete y Dolega, Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Horacio Tapiero, Primer Suplente del Alcalde Municipal de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Artículo segundo: Se nombra al señor Eduardo Pitti, Primer Suplente del Alcalde Municipal de Dolega, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

#### DECRETO NUMERO 224

(DE 15 DE MAYO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rolando Fábrega Morgan, Capitán Optometrista ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

### NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 24.—Panamá, 13 de febrero de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución N° 36 de 18 de noviembre de 1958, por medio de la cual el Gobernador de Los Santos reformó la Resolución N° 64, de 13 de agosto del mismo año, dictada por el Alcalde de Los Santos, en el sentido de disminuir a diez balboas (B: 10.00) la cuantía de la multa que dicho funcionario impuso al señor Juan B. Vázquez, como responsable de injuria inferida a la señora Mercedes C. Pérez.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

##### RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Releño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Releño de Barraza)

Apartado Nº 5116

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.90

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

166 de la Constitución en relación con el artículo 11 de la Ley 47 de 1956 y, por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

El Lic. Julio E. Lombardo Ayala, es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

**DECLARASE UNA IDONEIDAD**

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 25.—Panamá, 13 de febrero de 1959.

El Lic. Julio E. Lombardo Ayala, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-37377, ha pedido al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca su idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Ha presentado con su solicitud los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil el día 20 de enero de 1959, en el cual consta que Julio Ernesto Lombardo Ayala, nació en Chitré, Distrito de Chitré, el día 15 de enero de 1924. Es ciudadano panameño de 35 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles.

Certificado expedido por el Vice-Ministro de Educación el día 21 de enero de este año, con el cual se acredita que en el folio 73 del libro 47 de Registro de Diplomas, fue registrado el Diploma otorgado por la Universidad Nacional de Panamá a Julio E. Lombardo Ayala, por haber terminado los estudios y cumplido los requisitos necesarios para obtener el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas. Se le concedió ese título con todos los derechos, honores y privilegios respectivos, el día 28 de febrero de 1947.

Certificado expedido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual consta que la Corte declaró idóneo al Lic. Julio Ernesto Lombardo Ayala, para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República, por Acuerdo Nº 43 de 21 de marzo de 1947.

Declaraciones rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Penonomé por los Licenciados José Manuel Barría y Marcelino Jaén y declaraciones rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, por los Licenciados José Leonidas Pérez, Marcos López y Marcelino Hernández, con las cuales se acredita que el Lic. Lombardo Ayala ha venido ejerciendo la profesión de abogado ante los Tribunales de Justicia, con buen crédito, durante más de 10 años.

El peticionario es de notoria buena conducta, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo

**CONCEDENSE UNOS PERMISOS**

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Resolución número 6.—Panamá, 13 de febrero de 1959.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys G. de Sevillano, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-62952 y con residencia en Betania Nº 229-D de esta ciudad, ha solicitado permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Colón, Provincia del mismo nombre, en la frecuencia de 1150 kilociclos, onda larga, banda de 261 metros;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 58/420-R de 20 de noviembre de 1958 dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se expida una licencia a favor de la señora Gladys G. de Sevillano para que instale una estación de radiodifusión en la ciudad de Colón.

Ubicación: Calle Federico Boyd Nº 4042, Colón.

Latitud: 9º 21' 19" Norte.

Longitud: 79º 54' 60" Oeste.

Equipo: Hallicrafter 610-RC.

Poder máximo: 250 vatios.

Antena: Marconi, Tipo L invertida 1 A de onda.

Frecuencia: 1150 kilociclos.

Señales distintivas: HOS-25.

El cristal debe estar protegido por un horno eléctrico".

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Gladys G. de Sevillano para que instale y opere una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Colón, en la Calle Federico Boyd Nº 4042, en la frecuencia de 1150 kilociclos onda larga, banda de 261 metros, y con una potencia máxima de 250 vatios, usando antena Marconi tipo "L" invertida

de 1/4 de onda. Las letras de identificación serán HOS-25.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para establecer los días y horas de las pruebas finales.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Resolución número 7.—Panamá, 13 de febrero de 1959.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Emilio F. Clare, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 28-31791 y con residencia en Calle Eusebio A. Morales Nº 12 de esta ciudad, ha solicitado a nombre de la Compañía Panameña de Aviación, S. A., permiso para instalar y operar una estación fija de radio en la ciudad de Panamá y una en la ciudad de David;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 58/450-R de 9 de diciembre de 1958 dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo que se expida una licencia a nombre de la Compañía Panameña de Aviación, S. A., para que instale dos estaciones fijas, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Una estación fija en la ciudad de Panamá.  
Avenida Perú Nº 25  
Posición geográfica:  
Latitud: 8º 58' 5" Norte  
Longitud: 79º 32' 15" Norte  
Equipo: RCA SSB-1/c Poder 60 vatios.  
Señal distintiva: HOY-4  
Frecuencia: 10.2 megaciclos.
2. Una estación fija en la ciudad de David.  
Ubicada en el Aeropuerto Maleck  
Latitud: 8º 23' Norte  
Longitud: 82º 26' Oeste  
Equipo: RCA SSB-1/c  
Poder 60 vatios.  
Señal distintiva: HOY-5  
Frecuencia: 10.2 megaciclos.

#### RESUELVE:

Conceder permiso a la Compañía Panameña de Aviación, S. A., representada por su Gerente

Emilio F. Clare, para que instale una estación fija de radio en la ciudad de Panamá que estará ubicada en la Avenida Perú Nº 25 y trabajará en la frecuencia de 10.2 megaciclos, con una potencia máxima de 60 vatios; las letras de identificación serán HOY-4, y una estación fija de radio en la ciudad de David, que estará ubicada en el Aeropuerto Maleck y que trabajará en la frecuencia de 10.2 megaciclos con una potencia máxima de 60 vatios; las letras de identificación serán HOY-5.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para la inspección final.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

#### RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Resolución número 8.—Panamá, 13 de febrero de 1959.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José Luis Torres C., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Avenida 8ª Sur Nº 25-31 de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 24-712, ha solicitado permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la frecuencia de 1115 kilociclos, onda larga, banda de 269.1 metros en la ciudad de Panamá;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 59/021-R de 15 de enero de 1959 dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se expida una licencia a favor del señor José Luis Torres C., para que instale una estación de radiodifusión comercial en Panamá.

1. Ubicación:  
Calle 30 Este Nº 5-60, ciudad de Panamá.  
Latitud: 8º 58' 08" Norte  
Longitud: 79º 32' 15" Oeste
2. Equipo:  
JR CATES modelo BC-250 poder 250 vatios  
Antena: horizontal "Marconi"
3. Frecuencia: 1115 kc. (269.1)
4. Señales distintivas: HOM-21"

#### RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Luis Torres C. para que instale y opere una estación de ra-

diodifusión comercial en la ciudad de Panamá en la frecuencia de 1115 kilociclos, onda larga, banda de 269.1 metros, con una potencia máxima de 250 vatios y con letras de identificación HOM-21. El transmisor estará ubicado en la Calle 30 Este Nº 5-60.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para la inspección final.

El cristal debe estar protegido por horno eléctrico para asegurar la estabilidad de la frecuencia.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.  
MAX HEURTEMATTE.

## APRUEBASE LA VENTA DE UNA ESTACION RADIODIFUSORA

### RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Resolución número 9.—Panamá, 13 de febrero de 1959.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales  
CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Leblanc Figueroa, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-190480, ha solicitado permiso para seguir operando la estación radiodifusora HOR-59, "Radio Cristal", que opera en la ciudad de Panamá en la frecuencia de 990 kilociclos, onda larga, banda de 303 metros y con una potencia máxima de 1,000 vatios, que adquirió por compra al señor Humberto Halphen Aizpurúa, por medio de la Escritura Pública Nº 3859 de 10 de diciembre de 1958 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá;

### RESUELVE:

Aprobar la venta hecha por el señor Humberto Halphen Aizpurúa al señor Guillermo Leblanc Figueroa, de la estación radiodifusora HOR-59, "Radio Cristal" y se le concede permiso para seguir operándola en la frecuencia de 990 kilociclos, onda larga, banda de 303 metros y con una potencia máxima de 1,000 vatios en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.  
MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 70

(DE 20 DE MARZO DE 1961)

por el cual se nombra un miembro Principal de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Thrence O. Ford, Miembro Principal en la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo en representación del Sindicato de Industriales, en reemplazo del señor Guillermo de Saint Malo quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GILBERTO ARIAS G.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 61

(DE 30 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se nombra Profesores de Segunda Enseñanza en varios Planteles Secundarios de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Profesores sin Título Universitario (NG), interinos por un (1) año, en período de prueba, a las siguientes personas:

Batilda C. de De León, Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Instituto Botívar.

María de J. A. de Cruz, Profesora de Educación para el Hogar en el Colegio Abel Bravo, por necesidades del servicio.

Esther Z. vda. de González de Mendoza, Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Primer Ciclo Ricardo Neumann, en reemplazo de Blanca M. Garibaldo, quien ocupaba la cátedra interinamente hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ligia Herrera de Castro, Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Instituto Fernán Naudeau, en reemplazo de Nivia F. de Sousa, quien ocupaba la cátedra interinamente hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Fulvia Iglesias de Soc, Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Primer Ciclo Félix E. Oller, por aumento de matrícula.

Hercilia Alvarez, Profesora Regular de Edu-

cación para el Hogar en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en reemplazo de Sergia R. de Jaimes quien fue nombrada supernumeraria.

Xenia Judith López, Profesora Regular de Educación para el Hogar en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Lina M. Castillero, quien ocupaba la cátedra interinamente hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Margarita Laudau, Profesora Especial (14 horas) de Educación para el Hogar en el Primer Ciclo de Boquete.

Josefa L. de Martínez, Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Primer Ciclo José Guardia Vega, en reemplazo de Juana Aurora Ch. de Calama, quien fue trasladada.

Benilda O. de Santamaría, Profesora Regular de Educación para el Hogar en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Felicia Aizpú A., quien fue trasladada.

Ana de Sales de Noel, Profesora Regular de Corte y Confección de Ropa de Niño en la Escuela Nacional de Modistería, en reemplazo de Josefa M. Arosemena, quien fue nombrada supernumeraria.

Rosa Filós de Acosta, profesora Regular de Corte y Confección de Ropa de Señora en la Escuela Nacional de Modistería en reemplazo de Bertilda E. Arjona, quien fue nombrada supernumeraria.

Virginia Guerrero Robles, Profesora Regular de Costura y Bordado con Máquina en la Escuela Nacional de Modistería, en reemplazo de Isabel S. de Wolf, quien fue nombrada supernumeraria.

Emma Rojas de Sanhueza, Profesora Regular de Artes Industriales y Pequeñas Industrias en el Primer Ciclo de La Chorrera, por aumento de matrícula.

Noe Díaz Herrera, Profesor Regular de Agricultura en el Primer Ciclo Salomón Ponce A., por aumento de matrícula.

Alejandro Hernández, Profesor Regular de Agricultura en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., por aumento de matrícula.

Tomás A. Ugarte, Profesor Regular de Agricultura en el Colegio Félix Olivares C., por aumento de matrícula.

Eberto Anguizola, Profesor Regular de Agricultura y Artes Industriales en el Primer Ciclo de Boquete.

Pascual Antonio Stanziola, Profesor Regular de Educación Artística en el Primer Ciclo de Aguadulce, por aumento de matrícula.

Thelma Palma, Profesora Regular de Artes Industriales en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Dolores Arce Pozo, quien fue trasladada.

Heriberto A. Muñoz, Profesor Regular de Artes Industriales en el Instituto Bolívar.

Fermín F. Castañedas, Profesor Regular de Educación Musical en la Escuela Normal J. D. Arosemena, por aumento de matrícula.

Perceval T. Sandiford, Profesor Regular de Educación Musical en el Colegio Abel Bravo.

Artículo segundo: Nómbrase Profesores sin título Universitario (NG), interinos por dos años, en período de prueba, a las siguientes personas:

Desiderio Sánchez, Profesor Regular de Educación Artística en el Instituto Bolívar.

Manuel José Medina, Profesor Regular de Educación Artística en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Carlos Camilo Casís, quien pasó a otra posición.

Brizeida M. Miranda Aguirre, Profesora Especial (20 horas) de Matemáticas en el Primer Ciclo de Boquete.

José Tapiero, Profesor Regular de Educación Musical y Educación Física en el Primer Ciclo de Boquete.

Héctor Enrique Ehrman, Profesor Regular de Artes Industriales en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Antonio R. Burgos, quien ocupaba la cátedra interinamente hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Eugenio E. Bustamante, Profesor Regular de Artes Industriales (Cuero) en la Escuela Secundaria de Las Tablas, por aumento de matrícula.

Margarita V. de Pérez, Profesora Regular de Educación Musical en el Instituto Bolívar.

Walterio Aguilar, Profesor Regular de Educación Musical y Religión en el Primer Ciclo Salomón Ponce A., por aumento de matrícula.

Marcos A. Aguilera Jr., Profesor Regular de Educación Artística y Educación Musical en el Primer Ciclo Ángel María Herrera, por aumento de matrícula.

Artículo tercero: Nómbrase interinamente por un (1) año, Profesor sin Título Universitario (SDS), a Simón Esteban Medina, para una cátedra Regular de Educación Artística en el Colegio Félix Olivares C., por aumento de matrícula.

Artículo Cuarto: Nómbrase en interinidad, Profesores sin título universitario (NG), a las siguientes personas:

Héctor E. Cunningham C., Profesor Regular de Educación Artística en el Primer Ciclo José D. Moscote, en reemplazo de Normal de Domínguez, quien tiene licencia por gravidez.

Rosario Sáiz de Calderón, Profesora Regular de Educación Musical en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Guillermo Bright, quien fue suspendido.

Carlos Pérez H., Profesor Regular de Religión en la Escuela de Artes y Oficios "M. L. de la V.", en reemplazo de Carmen Cecilia V. de Díez, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo quinto: Nómbrase en propiedad, Profesores con título universitario de profesor, a las siguientes personas:

Lilia K. de Donato, Profesora Regular de Educación Comercial en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O."

Eduardo Charpentier Hijo, Profesor Regular de Educación Musical en el Instituto Bolívar.

Artículo sexto: Nómbrase en propiedad, Profesor sin título Universitario (NG) a Francisco Braca, para una cátedra Regular de Educación Musical en el Primer Ciclo Ricardo Neumann.

Artículo séptimo: Nómbrase interinamente por un (1) año, Profesor con título Universitario, a José L. Cairn, para una cátedra Especial de Educación Musical en el Primer Ciclo Ricardo Neumann.

Artículo octavo: Nómbrase Profesores con título Universitario de Profesor, interinos por un (1) año en período de prueba, a las siguientes personas:

Carmen Rosa T. de Sibauste, Profesora Regular de Educación Comercial en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", por aumento de matrícula.

Carmen R. de Salamín, Profesora Regular de Educación Física en el Instituto Bolívar.

Pedro Guerrero G., Profesor Regular de Educación Física y Pequeñas Industrias en el Primer Ciclo de La Palma, por aumento de matrícula.

Isabel M. Benítez vda. de Estenoz, Profesora Regular de Educación Física en el Primer Ciclo de La Concepción, por aumento de matrícula.

José Alvarez Jr., Profesor Regular de Educación Física en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Carmen R. de Salamín, quien ocupaba la cátedra interinamente hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Eugenio Luzcando Duarte, Profesor de Educación Física e Higiene Social en el Primer Ciclo de La Chorrera, por aumento de matrícula.

Victoria A. N. de Romero, Profesora Especial (12 horas) de Educación Física en el Primer Ciclo Ricardo Neumann por aumento de matrícula.

Pedro A. Barrios Jr., Profesor Regular de Educación Física en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Brigido Ramos Jr., quien fue trasladado.

Henry Jones, Profesor Regular de Educación Física en el Primer Ciclo José Guardia Vega, por aumento de matrícula.

Elsa Chen Carrillo, Profesora Regular de Educación Física en la Escuela Nacional de Modistería, en reemplazo de Delmira P. de Racine, quien fue trasladada.

Artículo noveno: Nómbrase, interinamente por dos (2) años, Profesora con título Universitario, a Luz del C. Pinzón, para una cátedra Regular de Francés en el Liceo de Señoritas por aumento de matrícula.

Artículo décimo: Nómbrase en interinidad, Profesores sin título Universitario (NG), a las siguientes personas:

Angela Arboleda, Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Lida Guardia de Hinds, quien tiene licencia por gravedad.

Nilo Aguirre, Profesor Regular de Agricultura en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Nelis Borrero E., tiene licencia para trabajar en el SCIDE.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo, a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUCRE C.

# DECRETO NUMERO 65

(DE 2 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace varios nombramientos en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase, Maestros de Grado de Primera Categoría interinos por dos años a:

Mireya E. Quintero, en la escuela La Concepción, Provincia de Panamá, por aumento de matrícula.

Augusto S. Barragán G., en la escuela Federico Libby, Panamá, en reemplazo de Laura A. Arango R. quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase a Fulvia R. Cañizalez, Maestra Especial de Inglés, de Primera Categoría, interina por dos (2) años, en las escuelas República del Perú y Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Urania García de Anderson quien pasó a otra posición.

Artículo tercero: Nómbrase a José María Aizpurúa Jr., Director Especial de Segunda Categoría, interino por dos (2) años en la escuela Chiriquí, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Ena de Jesús Chen de Carrera, quien no aceptó el cargo.

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

## CONCEDENSE UNAS BECAS

### DECRETO NUMERO 66

(DE 2 DE MAYO DE 1959)

por la cual se concede Becas por concurso para hacer estudios en las escuelas secundarias oficiales de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Concédense becas por Concurso para hacer estudios en algunas escuelas secundarias oficiales, así:

*Instituto Nacional:*

Rodrigo Burgos, Marx Maleck, Etanislao Alvarado, Alvaro López, Raimundo Barroso, Efraín Alvarado, Joaquín Zambrano, Ciro Luis Rodríguez, Gabriel Ramos.

*Liceo de Señoritas:*

Gladys Esther Carrillo, Paula Valdés, María Cristina Cuéllar, Beatriz Vergara, Ana Rosa Williams.

*Escuela Profesional "Isabel Herrera Obaldía":*

Olga Guerra, Otilda Sánchez, Ruth Marina Lay, Ligia María Núñez, Ada Blandón.

*Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena":*

Berly del Carmen Antinori, Carmen Eneida Guevara, Cristina Cortés, Fimia Eneida Vega, Reinaldo Pedrol, Yenía Velarde, Julia Bourdeth, Gloria Griffo, Diana Kowalesky, Sara Crosthwaite, Aida Camarano, Hilda Edith Abrego, Dayra Castillero, Luz Elena Lombardo, Zaira Fernández, Raimunda Arrocha, Sara Morgan, Marcos A. Carrión, Ismael Avila, María Tuñón, Francisca del Cid, Gloria Guardado, Erasmo A. Corrales, Myrta Estrada, Rosa Sánchez, Aura Meneses, Rosa Oderay Vega, Ruth Tapia, Diana Zaldívar, Fanny Tristán, Lesbia Domingo, Rafaela Gómez Hernández, Kira Betzadía García, Gertrudis Cedeño, Marianela Araúz, Noiva Griselia Rodríguez, Jaime Javier Méndez, Zita Zorina Rodríguez.

*Colegio Félix Olivares C.:*

Carlos Montezuma, Camilo de Gracia, José Tugrú Salinas, Elizabeth Petrovitch, Frank K. Cianca, Briceyda Gaitán, Juan Antonio Samaniego, Manuel Herrera, Melitza E. Batista, Manuel González, Rodrigo Roosevelt Sierra, Gregorio Bejarano.

*Colegio "José Dolores Mascote":*

Raisa Marina Ramea.

*Escuela de Artes y Oficios  
"Melchor Lasso de la Vega":*

Ernesto Jaén, Víctor Florencio Bethancourt Pérez, Miguel Moreno.

*Colegio Abel Bravo:*

Maritza Meneses Torres.

*Primer Ciclo de La Chorrera:*

Agustín Bolívar Figueroa, Simeón González, Sandra Guerra.

*Primer Ciclo de Aguadulce:*

Omar Robles, Silvia Aguilar.

*Primer Ciclo de La Palma:*

Mirtha Alicia Bedoya, Itza Oderay González.

*Escuela Secundaria de Las Tablas:*

Berta A. Urriola, Ricardo A. Vásquez.

*Escuela Félix Oller:*

Dolores Alfaro.

*Escuela Secundaria de Chitré:*

Carlos Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUCRE C.

**Ministerio de Obras Públicas****PRORROGASE LA DURACION DE UN  
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 992

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración  
de unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por sesenta (60) días, los nombramientos de los señores José Muñoz, Franklin Ashtor P., Leslie William B., Olive Brooks, y Pedro Santamaría, Mecánicos de 4ª categoría, al servicio de la División "A" Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 993

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Ada Cohanje de Touzard, Oficial de 3ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECRETO NUMERO 994**  
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la Srta. Gladys Quijano, Escribiente de 2ª categoría, al servicio del Departamento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Ada Colunje de Touzard, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ROBERTO LOPEZ F.**

**DECRETO NUMERO 995**  
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a los señores Vicente Rivera Delgado y Luis Enrique Rodríguez, Mecánicos Subalternos de 2ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 7 de octubre del presente año, por el término de treinta (30) días y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ROBERTO LOPEZ F.**

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 105**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Amílcar Batista, portador de la cédula de identidad personal número 47-27839, en su propio nombre y representación; por la otra parte, quien en lo

sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar a la Nación 10 kilovatios de energía eléctrica para el alumbrado público de la población de Pedasí, jurisdicción de la Provincia de Los Santos, durante las horas comprendidas entre las seis de la tarde a la una de la mañana de todos los días, o sean siete (7) horas de servicio, distribuidos en la forma que se indique por intermedio del Diseñador del Ministerio de Obras Públicas.

Segundo: La Nación se obliga a pagar mensualmente al Contratista por el suministro de la energía eléctrica anteriormente mencionada, o a su orden la suma de Trescientos Cincuenta y Siete Balboas (B/. 357.00).

Tercero: La energía dicional que requiera la Nación en el futuro, la pagará a razón de B/. 0.12 (doce centésimos de balboa) el kilovatio-hora.

Cuarto: La tarifa para el alumbrado interno de los edificios públicos, en cada uno de los cuales el Contratista debe instalar un medidor, así como también para la electricidad que suministre el Contratista a las dependencias de la Nación, a las instituciones autónomas del Estado o en que ésta tenga intervención o interés que usen alumbrado, fuerza motriz o calefacción, será también registrada por el sistema de medidores y la Nación pagará por dicha electricidad, que será para su uso exclusivo, de acuerdo con la tarifa que aparece a continuación:

Para el uso del alumbrado interno de los edificios públicos, instituciones autónomas del Estado, etc.:

Todos los kvh a . . . . . B/.0.12 c u  
Mínimo . . . . . B/.1.00

Quinto: El Contratista se obliga a instalar y suministrar, sin costo alguno para la Nación, los focos necesarios para el alumbrado público conforme a las órdenes escritas que reciba por conducto del Ministerio de Obras Públicas o del funcionario que éste designe al efecto. Cuando dejen de dar luz algunos focos del alumbrado público durante toda la noche, el Guardia que observare la falta avisará inmediatamente al Contratista para que la corrija. Si a la noche siguiente se observare que no ha sido corregido, el Contratista pagará a beneficio del Tesoro Nacional una multa de B/. 0.50 (cincuenta centésimos de balboa) por cada foco durante cada una de las noches que dejare de producir luz.

Parágrafo: También se obliga al Contratista a efectuar las nuevas instalaciones que sean necesarias para el alumbrado público, debido a la expansión de la población, así como renovar las líneas y materiales en servicio por su propia cuenta y sin costo alguno para la Nación. En caso de que la Nación resuelva cambiar cualquier instalación original, los gastos que ocasiona el cambio serán por cuenta de la misma.

Sexto: El Contratista podrá traspasar este contrato a cualquier persona o asociarse a otras con la autorización expresa de la Nación, pero si el traspaso o la asociación se hiciera a personas o compañías extranjeras, será necesario además del consentimiento expreso de la Nación,

la declaración del individuo o compañía, que al aceptar el traspaso renuncia al derecho que pudiera tener para intentar reclamación diplomática y que se someta en todo lo relacionado con este contrato a las decisiones de los Tribunales de la República.

Séptimo: Las disposiciones del presente contrato regirán hasta ser reglamentado el Decreto Ley Nº 31 de 1958 y el Contratista se compromete a someterse a las disposiciones de dicho Decreto Ley y a las del organismo regulador constituido por ella.

Octavo: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1959, y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Amílcar Batista.

Refrendo:

Eduardo McCulloph,  
Sub-Contralor General, Encargado de  
la Contraloría General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,  
7 de octubre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CORRIGESE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 16  
(DE 4 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto Nº 2 de 9 de enero de 1961, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígense los siguientes nombramientos hechos en el Departamento de Ingeniería Agrícola.

Augusto Acosta, nombrado como Inspector Técnico de 2ª Categoría, en la Sección de Ingeniería Agrícola, debe decir: Jefe de Sección de 2ª Categoría.

Fernando A. Calvo: Nombrado como Inspector Técnico de 3ª Categoría en la Sección de Ingeniería Agrícola, debe decir: Inspector Técnico de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos Fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 9 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

### TOMASE NOTA DE NOTIFICACION DE DESISTIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 64.—Panamá, 12 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jack L. Rune, norteamericano, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresa, vecino de Fort Worth, Texas, en su carácter de Vice-Presidente de la sociedad anónima denominada Champlin Oil & Refining Co., inscrita al Folio 353, Asiento 70685 del Tomo 317 del Registro Mercantil, ha presentado un memorial debidamente refrendado por el doctor Octavio Fábrega, abogado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-10-751 mediante el cual notifica a la Nación que la Champlin Oil & Refining Company no hará uso de ciertas áreas de su concesión las cuales solicita que sean excluidas de los respectivos contratos;

Que mediante el Contrato Nº 75 de 11 de diciembre de 1956, inscrito en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis a Tomo 663, Folio 217, Asiento 23017, celebrado entre la Nación y la Corporación Petrolera, S. A., cuyo traspaso a la Champlin Oil & Refining Co. fue autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 5 de 18 de febrero de 1958 y está inscrito en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis a Tomo 663, Folio 259, Asiento 23088, fueron concedidos derechos exclusivos de explotación y explotación de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno dentro de ciertas zonas especificadas en el Artículo 1º de dicho contrato; y

Que la compañía puede de conformidad con el Artículo 3º del referido contrato, notificar a la Nación en cualquier tiempo que no hará uso

de determinadas áreas seleccionadas las cuales quedarán excluidas del contrato.

**RESUELVE:**

Tomar nota de la notificación de desistimiento hecha por la "Champlin Oil & Refining Co." mediante memorial presentado al Departamento de Minas el 22 de noviembre de 1960.

Excluir del Contrato N° 75 de 11 de diciembre de 1956 las áreas desistidas por la empresa sobre las cuales han cesado las obligaciones y derechos de la empresa y que son las siguientes:

| Zona N° | Localización<br>Hilera y Fila | Hectáreas    |
|---------|-------------------------------|--------------|
| 1       | H4N, F1E                      | 253+600 m.   |
| 2       | H3N, F1E                      | 7,300        |
| 3       | H3N, F2E                      | 629          |
| 4       | H2N, F1E                      | 10,000       |
| 5       | H2N, F2E                      | 8,110        |
| 6       | H2N, F3E                      | 860          |
| 7       | H1N, F1E                      | 10,000       |
| 8       | H1N, F2E                      | 10,000       |
| 9       | H1N, F3E                      | 8,492        |
| 10      | H1N, F4E                      | 1,122        |
| 11      | H1S, F1E                      | 10,000       |
| 12      | H1S, F2E                      | 10,000       |
| 13      | H1S, F3E                      | 6,250        |
| 14      | H1S, F4E                      | 513          |
| 15      | H1S, F1E                      | 2,750        |
| 16      | H1S, F2E                      | 3,230        |
| 17      | H5N, F1W                      | 4,000        |
| 18      | H4N, F1W                      | 10,000       |
| 19      | H2N, F1W                      | 10,000       |
| 20      | H1N, F1W                      | 10,000       |
| 21      | H1S, F1W                      | 8,890        |
| 22      | H2S, F1W                      | 99           |
| 23      | H4N, F2W                      | 8,323        |
| 24      | H3N, F2W                      | 10,000       |
| 25      | H2N, F2W                      | 10,000       |
| 26      | H1N, F2W                      | 10,000       |
| 27      | H1S, F2W                      | 5,461        |
| 28      | H5N, F3W                      | 2,850        |
| 29      | H4N, F3W                      | 10,000       |
| 30      | H3N, F3W                      | 10,000       |
| 31      | H2N, F3W                      | 10,000       |
| 32      | H1N, F3W                      | 10,000       |
| 33      | H1S, F3W                      | 9,188+5000m. |
| 34      | H2S, F3W                      | 785          |
| 35      | H5N, F4W                      | 7,150        |
| 36      | H4N, F4W                      | 10,000       |
| 37      | H3N, F4W                      | 10,000       |
| 38      | H2N, F4W                      | 10,000       |
| 39      | H1N, F4W                      | 10,000       |
| 40      | H1S, F4W                      | 9,500        |
| 41      | H2S, F4W                      | 528          |
| 42      | H6N, F5W                      | 1,400        |
| 46      | H2N, F5W                      | 9,987+5000m. |
| 47      | H1N, F5W                      | 8,950        |
| 48      | H1S, F5W                      | 4,970        |
| 49      | H6N, F6W                      | 3,055        |
| 53      | H2N, F6W                      | 468          |
| 54      | H5N, F2W                      | 51+4000m.    |

Total: 315,166

Estas zonas están debidamente enumeradas en el mapa de la concesión que aparece como Anexo al contrato en referencia.

Hacer constar que la empresa retiene sus derechos y obligaciones sobre las zonas no desistidas y que son las siguientes:

| Zonas N° | Localización<br>Hilera y Fila | Hectáreas |
|----------|-------------------------------|-----------|
| 43       | H5N, F5W                      | 9,930     |
| 44       | H4N, F5W                      | 10,000    |
| 45       | H3N, F5W                      | 10,000    |
| 50       | H5N, F6W                      | 5,050     |
| 51       | H4N, F6W                      | 3,500     |
| 52       | H3N, F6W                      | 1,950     |

Total: 49,430

Enviar copias autenticadas de esta Resolución Ejecutiva al Registro Público para la cancelación de las inscripciones correspondientes y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 474

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

#### Hospital Santo Tomás:

Rita Pinzón, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Berta Evans, quien renunció, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición N° 468).

Elida Carvajal de Meana, Enfermera de 1ª Categoría, en reemplazo de Rita Pinzón, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición N° 1344).

#### Hospital San Juan de Dios:

Zenaida C. de Pérez, Enfermera Superiora de 3ª Categoría, en reemplazo de Laura M. de Díaz, quien fue jubilada, a partir del 1º de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

**DECRETO NUMERO 475  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)**

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

**Almacén Central de Salud Pública:**

Zoraida C. de Gracia, Asciéndase a Oficial de 5ª Categoría, en reemplazo de Edilma O. Moreno, quien fue trasladada, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 32).

Dalys Moreno, Oficial de 8ª Categoría, en reemplazo de Zoraida C. de Gracia, quien fue ascendida, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 31).

**Hospital Santo Tomás:**

Isaías Cobos, Auxiliar de 4ª Categoría, en reemplazo de Candelario Navarro Coronado, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición 805).

Kenneth Roy Agard, Auxiliar de 4ª Categoría, en reemplazo de Nela de Fernández, quien renunció, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 887).

**Acueducto de Panamá:**

Julio Acevedo, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Rigoberto García, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 468).

**Control de Aguas Negras:**

Constantino Gutiérrez E., Artesano Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Juan Cedeño, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 490).

**Recolección de Basuras:**

José Villarreal, Asciéndese a Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, en reemplazo de Virgilio Villarreal, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 99).

Sebastián A. Chang, Chofer de 2ª Categoría, en reemplazo de José Villarreal, quien fue ascendido, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 120).

Bernabé Pérez, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Fernando Fernández, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 242).

**Departamento de Acueductos y Cloacas:**

Agustín López, Soldador Jefe de 2ª Categoría, por un (1) mes solamente, a partir del 1º de octubre de 1957 y se imputa a la partida 1270 del Presupuesto Vigente.

Antonio Launsett, Peón Subalterno de 2ª Categoría, por tres (3) meses solamente, a partir del 1º de octubre de 1957 y se imputa a la Partida 1270 del Presupuesto Vigente.

Domingo Gallardo G., Oficial de 2ª Categoría, por tres (3) meses solamente, a partir del 1º

de octubre de 1957 y se imputa a la Partida 1270 del Presupuesto Vigente.

**Región Oriental:**

Porfirio Borbúa, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Pablo Ortiz, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de octubre de 1957.

**Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria:**

Daniel Cedeño, Artesano Subalterno de 1ª Categoría (rociador), en la Zona Nº 4, Los Santos-Herrera, en reemplazo de Elías Castillo, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 151).

**Hospital Amador Guerrero:**

Enrique Mordock, Oficial de 9ª Categoría (Aseo), en reemplazo de Juana Aguilar, quien renunció, a partir del 16 de septiembre de 1957 (Posición Nº 21).

**Hospital de Chitré:**

Juan Posán, Oficial de 6ª Categoría, en reemplazo de Constantino Delgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 49).

Lilia Baule Batista, Auxiliar de Enfermera de 5ª Categoría, en reemplazo de Pedro Antonio Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 39).

Prorrogar por tres (3) meses, a partir del 1º de octubre de 1957, el nombramiento del siguiente personal, para continuar el trabajo en el Acueducto de Pocerí, Las Tablas, así: (Estos nombramientos se imputan a la Partida 1290 del Presupuesto Vigente).

Ismael J. Sucre G., Capataz de 3ª Categoría.

**Peones de 1ª Categoría:**

Digno Córdoba, Secundino Rodríguez, Gilberto Samaniego, Ricaurte Sucre G., Héctor Muñoz, Narciso Bravo, Gil Paz, Juan B. Achurra, Arcesio Muñoz, Nelson Muñoz.

Prorrogar por dos (2) meses, a partir del 1º de octubre de 1957, el nombramiento del siguiente personal, para continuar el trabajo en el Acueducto de Guararé, así: (Estos nombramientos se imputan a la Partida 1293 del Presupuesto Vigente).

José del Carmen Iturralde, Capataz de 3ª Categoría.

**Peones de 1ª Categoría:**

Gilberto López, Miguel Vergara, Leandro Bravo, Luis Carlos Franco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

**CORRIGENSE UNOS DECRETOS****DECRETO NUMERO 476**  
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 466 de 25 de septiembre de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrija el Decreto Número 466 de 25 de septiembre de 1957 en el sentido de que los nombramientos hechos por medio del citado Decreto en la Región Central imputados al Artículo 1416 se imputen a la Partida 1289 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

**CECILIA P. DE REMON.**

**DECRETO NUMERO 477**

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unas correcciones en el Decreto Número 466 de 25 de septiembre de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense las siguientes correcciones en el Decreto Número 466 de 25 de septiembre de 1957:

Los nombramientos de la Región Oriental imputados al Artículo 1328 y 1399 deben imputarse a la Partida 1230, que es la correcta.

Los nombramientos de la Región Occidental imputados al Artículo 1403 deben imputarse a la Partida 1353, que es la correcta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

**CECILIA P. DE REMON.**

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO OFICIAL**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
A quienes interese,

**HACE SABER:**

Que el señor Rodrigo Molina A., varón mayor de edad, casado, abogado con oficina en la Vía España Nº 3, altos y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-586, en representación de Gilberto Gonzalo de Arce, varón, mayor de edad, panameño, soltero Ingeniero Civil vecino de esta Ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-8-5794, ha solicitado a este Despacho

la Concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de Carbonato de Calcio y sus derivados, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Descripción de la Zona: Partiendo del punto 1º marcado en el mapa determinado por la Latitud 8º 33' 8" y Longitud 82º 30' 27", se sigue en dirección S. 63º 39' 52" E. 8.333.30 m. hasta encontrar el punto 2º marcado en el mapa que tiene una Latitud de 8º 28' 9" y una Longitud de 82º 26' 22" de este punto con rumbo S. 26º 00' 08" O. y a una distancia de 1.200 m. se encuentra el punto 3º marcado en el mapa que tiene una Latitud de 8º 27' 35" y una Longitud de 82º 25' 39", de aquí con rumbo N. 63º 58' 52" O. y una distancia de 8.333.30 m. se encuentra el punto 4º marcado en el mapa que tiene una Latitud de 8º 29' 33" y una Longitud de 82º 30' 44", y de este punto con rumbo N. 20º 00' 0" E. y a una distancia de 1.200.00 m. se obtiene el punto de partida.

Area: Mil hectáreas (1.000.00 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de carbonato de Calcio y sus derivados que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 23 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**FELIPE JUAN ESCOBAR.**

L. 16.152  
(Única publicación)

**AVISO OFICIAL**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
A quienes interese,

**HACE SABER:**

Que el señor Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, casado, abogado con oficina en la Vía España Nº 3, altos, y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-586, en representación de Gilberto Gonzalo de Arce, varón, mayor de edad, panameño, soltero Ingeniero Civil, vecino de esta Ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-8-5794, ha solicitado a este Despacho la Concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de Carbonato de Calcio y sus derivados, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Descripción de la Zona de Exploración: Partiendo del punto 1º marcado en el mapa que tiene una latitud de 8º 32' más 1.133.65 m. y una longitud de 82º 48' más 135.42 m. se sigue en dirección N. O. y a una distancia de 8.000 m. se encuentra el punto 2º marcado en el mapa que tiene una Latitud de 8º 35' más 1.844.12 m. y una Longitud de 82º 50' más 1.706.90 m. De este punto se sigue en dirección N. E. y a una distancia de 1.250 m. se encuentra el punto 3º que tiene una Latitud de 8º 36' más 640.94 m. y una longitud de 82º 50' más 726.76 m. De este punto se sigue en dirección S. E. y a una distancia de 8.000 m. se encuentra el punto 4º marcado en el mapa que tiene una Latitud de 8º 33' más 110.47 m. y una Longitud de 82º 47' más 1.050.20 m. Del punto 4º se sigue en dirección S. E. y a una distancia de 1.250 m. se encuentra el punto 1º que es el punto de partida.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de carbonato de Calcio y sus derivados que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez

días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 23 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,151

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A, Sanatiago Sagel para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto en este Tribunal. Herz Meyer Rosenbaum, advirtiéndole que si no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

La Secretaria,

Maria Helena Conte.

L. 16,488

(Única publicación)

### EDICTO

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: El Licenciado Carlos Augusto López, actuando en su condición de procurador judicial del señor Miguel Angel Grimaldo Jr., tiene solicitado que con audiencia del Ministerio Público se declare que don Miguel Angel Grimaldo Bernal se encuentra incapacitado para regir su persona y sus bienes por incapacidad física y que por lo tanto se nombra como curador a su hijo Miguel Angel Grimaldo Jr.

La acción fue basada en los siguientes hechos:

1. Mi poderante Miguel Angel Grimaldo Jr., es hijo de Don Miguel Angel Grimaldo Bernal quien nació en Penonomé el día 16 de marzo de 1882;

2. Don Miguel Angel Grimaldo Bernal sufre actualmente del síndrome cerebral crónico, asociado a arterioesclerosis e involución senil cuyo profundo deterioro actual lo incapacita totalmente para regir su persona y bienes.

Como fundamento de derecho fueron citados los artículos 296, 297, 298, 300 y 304 del Código Civil y 1398 del Código Judicial.

Como Curador ad-litem del supuesto interdicto Miguel Angel Grimaldo Bernal fue designado el Lic. Alfredo Chiari Ampuero, quien contestó los hechos aceptando el primero y negando el segundo.

En el periodo probatorio se trajeron a los autos certificaciones que acreditan el parentesco del señor Miguel Angel Grimaldo Jr. con don Miguel Angel Grimaldo B.; las declaraciones de los testigos Rubén Darío Carles hijo, Alfredo Arias Grimaldo, Raul Eduardo Vaccaro, Simeón Cecilio Conte y Jorge Eduardo Araúz Jaén, así como también el dictamen pericial de los conocidos psiquiatras Doctores Camilo Justiniani y Mariano Gorriz. Ambas partes alegaron dentro del respectivo término.

Requerida la opinión Fiscal, este representante del Ministerio Público se produjo en el sentido de que se acceda a decretar la interdicción pedida y que se nombre curador a Miguel Angel Grimaldo Jr.

Para decidir, se observa, que con las pruebas aportadas se ha creditado ampliamente que el señor Miguel Angel Grimaldo Bernal no está en capacidad física para regir su persona y mucho menos administrar sus bienes ya que como expresan los Doctores Justiniani y Gorriz dos profesionales de conocida idoneidad, "muestra síntomas neurológicos de una arterioesclerosis generalizada y cerebral y un desorden psíquico del tipo del Síndrome Cerebral crónico por arterioesclerosis e involución senil que

ha causado un deterioro profundísimo de la personalidad y demencia senil arterioesclerótica interna. Este trastorno psíquico es irreversible, es decir, progresivo e incurable y no puede mostrar intervalos lúcidos. La profunda demencia arterioesclerótica senil que presenta el señor Miguel Angel Grimaldo lo incapacita totalmente para regir su persona para administrar sus bienes".

Los testigos que han depuesto, todas personas de reconocida honorabilidad, han acreditado con sus declaraciones contestes en circunstancias de modo tiempo y lugar, que el señor Miguel Angel Grimaldo su principal actividad es la ganadería y que sus condiciones de salud no le permiten atenderla personalmente como es debido por estar constantemente en casa y sufrir trastornos mentales, que quien le atiende todos sus negocios y está al frente de sus bienes es su hijo Miguel Angel Grimaldo Jr.

Es de notar además de lo anterior, que el mismo abogado opositor, Licenciado Alfredo Chiari A., está acorde ante el cúmulo de pruebas presentadas a que se acceda a lo pedido.

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: En interdicción judicial a don Miguel Angel Grimaldo Bernal de 78 años, soltero, natural de Penonomé, abogado, domiciliado en la Calle 44 de esta Ciudad, N° 24 y con cédula número..... por encontrarse incapacitado para regir su persona y bienes, por sufrir demencia arterioesclerótica senil y que en consecuencia se nombra como curador del mismo para que administre sus bienes con las facultades que la ley le confiere a su hijo Miguel Angel Grimaldo Jr., panameño, mayor de edad, ganadero, casado, residente en la Calle 44 Este N° 24 de esta Ciudad, y con cédula N° 8-114-834. De acuerdo con el artículo 300 del Código Civil, esta sentencia debe ser publicada en el periódico oficial e inscrita en el Registro Público para que surta sus efectos.

Notifíquese y cópiese, consúltese.—(Fdos.) Anibal Pereira D.—José C. Pinillo, Secretario.

A los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las cuatro de la tarde, notifiqué la resolución anterior al Lic. Carlos A. López, y dijo que se allana.—(Fdos.) C. A. López.—J. C. Pinillo, Secretario.

A los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, notifiqué la resolución anterior al Lic. Alfredo Chiari A. y dijo que se allana.—(Fdos.) Alfredo Chiari A.—J. C. Pinillo, Secretario.

A los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las tres de la tarde notifiqué la resolución anterior al Fiscal 3º del Circuito, y dijo que se allana.—(Fdos.) C. A. Quintero M.—J. C. Pinillo, Secretario.

Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: En consecuencia, el Primer Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con la opinión Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el fallo consultado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. M. Anguizola.—Everardo Urrutia.—Octavio Villalaz.—T. A. Bernal Guardia, Secretario.

Notifiqué hoy seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las once de la mañana al señor Lic. Carlos A. López G. la resolución anterior, y dijo que se allana.—(Fdo.) C. A. López.—(Fdo.) Bernal Guardia, Secretario.

Notifiqué hoy seis de junio de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde, al señor Lic. Alfredo Chiari A. la resolución anterior y dijo que se allana.—(Fdos.) Alfredo Chiari A.—Bernal Guardia, Secretario.

Notifiqué hoy siete de junio de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana al señor Fiscal Primero la resolución anterior, y dijo que se allana.—(Fdos.) Pérez C.—Bernal Guardia, Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original, que aparece en el juicio ordinario, interdicción propuesto por Miguel Angel Grimaldo Jr. contra Miguel Angel Grimaldo B., con audiencia del Ministerio Público, que se expide hoy siete de junio de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito,

L. 16,906

(Única publicación)

José C. Pinillo.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Caballero, de generales desconocidas para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Caballero de generales desconocidas por no haberse localizado, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, y se mantiene la detención decretada por el Fiscal.

Se sobresee provisionalmente a favor de Felipe Vargas García, quien aparece indagado en la investigación, la cual no arroja ningún indicio, para someterlo a los rigores de un enjuiciamiento.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Para notificar al procesado del auto de enjuiciamiento, emplácese por edicto dentro del término de 10 días de acuerdo con el artículo 2343, del Código Judicial en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Chester A. Thompson, norteamericano, de 38 años de edad, soltero, estudiante, residente en Radio Farfán, Zona del Canal, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual en su parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Por estas consideraciones, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Chester A. Thompson de generales enunciadas en el inciso de esta resolución, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Como se observa en el informe de la Inspección General del Tránsito que corre a folio 2, aparece el sindicado con una edad de 18 años, nómbrese provisionalmente al Lic. Alfredo Chiari, Defensor de Oficio, para que en su carácter de tal le sirva al procesado como defensor y curador ad-litem.

Cinco días tiene las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la

causa, que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos M. Quintero".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, por el delito de seducción, panameño, de 21 años de edad, casado, plomero, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-8-693 y residente en el Edificio Gálvez Nº 6-08, Apto. 26-A para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: El anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de Registro Respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese.—(Fdos.) Andrés Guevara T.—Casis, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario Adjunto,

Victor Avila D.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sabina Ortega, de generales desconocidas, enjuiciada por el delito de falsedad para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: . . . . .

Por ello, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, el que suscribe Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernarda Montero, panameña, de 18 años de edad soltera, y a Sabina Ortega, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito genérico de falsedad, y decreta la detención preventiva de ambas.

Sobresee provisionalmente, a favor de Eloisa Abrego, contra quien pidió el Fiscal remitente, enjuiciamiento criminal.

Como se observa que la enjuiciada Bernarda Montero es menor de edad, se nombra al Lic. Alejandro Cajar, defensor de oficio, para que en su calidad de tal, la asista y defienda en la presente causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raul Gmo. López Grimaldo, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Sabina Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno siendo las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario Ad-int.,

*Cristóbal R. de la Barrera.*

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Mathews Terry, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, sin oficio, hijo de Fitz Gerald Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Avenida Justo Arosemena, casa Nº 6088, cuarto 7 altos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en perjuicio de Winston Kon Chin Low.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Humberto Belgraves, panameño, de 23 años de edad, sin oficio, casado, con cédula de identidad personal Nº 2-71-896, hijo de Vicente Belgrave y Catalina Graves, con residencia en calle 18 y Avenida Justo Arosemena, casa Nº 4043, bajos, Sol Alejandro Gómez, panameño, triguero de 40 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 3-74-261, cantinero, hijo de Antonio Gómez y Valentina Fernández, con residencia en calle 78 y 88, Avenida del Frente, casa 7020, cuarto 4 altos, y Terry Mathews, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, sin oficio, hijo de Fitz Gerald Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Avenida Justo Arosemena, casa Nº 6088, cuarto 7 altos, por el delito de hurto definido y castigado en el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Co-

digo Penal y mantiene la detención decretada contra ellos.

Tienen los procesados derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen necesario hacer valer en el juicio oral de la causa, la cual se señalará oportunamente.

Como Terry Mathews es prófugo de la justicia emplácese conforme a derecho.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Terry Mathews, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Terry Mathews, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Mathews, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Terry Mathews, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, sin oficio, hijo de Fitz Gerald Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Avenida Justo Arosemena, casa Nº 6088, cuarto 7 altos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Se han reunido los requisitos que para encausar requiere el artículo 2147 del Código Judicial, por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Terry Mathews, de generales desconocidas, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", que define y castiga la Ley 59 de 1941, y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor, y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen necesario hacer valer en el juicio oral de la causa, el cual se señalará oportunamente.

Como se observa que Terry Mathews es prófugo de la justicia emplácese conforme a derecho.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Terry Mathews, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Terry Mathews el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que

establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Mathews, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Arduines I.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Carlos Fores Torres, varón, panameño, soltero, chofer, mayor de edad, hijo de Samuel Fores y Victoriana Torres, sin cédula de identidad personal, y cuyo domicilio actual se desconoce, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, nueve (9) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio de sentencia condenatoria de fecha ocho de agosto del año en curso ha puesto fin a la primera instancia del juicio criminal seguido contra Carlos Fores Torres como responsable de lesiones por imprudencia.

Contra ese fallo se alzaron el reo y su defensor, por tal motivo el negocio ingresó a este tribunal donde se le ha dado el trámite pertinente y siendo el caso de decidir, se considera:

Por lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia apelada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta.

Visto el informe secretarial anterior, y conforme el artículo 2338, ordinal 2º, del Código Judicial, se ordena emplazar por edicto al procesado Carlos Fores Torres, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación que habrá de hacerse del edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia que antecede, pronunciada por el Cuarto Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Carlos Fores Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto emplaza a Baudilio Hernández Pérez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural del distrito de Tolé, con cédula solicitada, hijo de Leonidas Hernández y Efigenia Pérez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia proferida en el juicio seguido en su contra, por rapto en daño de Eulalia Sánchez Vásquez. Dicho fallo en su parte resolutive, dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, once (11) de octubre de mil novecientos sesenta (1960).

Por haber apelado al Fiscal Primero del Circuito de Chiriquí ha sido elevada a este tribunal la sentencia ab-

solutoria dictada el día seis de septiembre del año en curso por el Juez Segundo del mismo Circuito, a favor de Baudilio Hernández Pérez, por el delito de rapto, el cual fue llamado a juicio por auto de esta superioridad de fecha treinta y uno de marzo último.

Con mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia consultada y condena a Baudilio Hernández Pérez, mayor de edad, residente en Cerro Viento, comprensión del distrito de Tolé, a la pena de un año de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y devuélvase: (fdos.) Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Baudilio Hernández Pérez, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Mártir Martínez (a) El Negro, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra como autor del delito de actos libidinosos en daño de Enequina Ortiz Gajales, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 670.—David, octubre diez (10) de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Mártir Martínez (a) El Negro, panameño, de 26 años, soltero, agricultor, no porta cédula, hijo de Arnado Martínez y Teodora Rodríguez, por el delito genérico de actos libidinosos de que se trata en el Cap. I, Tit. XI, Lib. II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

La vista oral de la causa empezará a las 2 p.m. del día 25 del mes corriente, las partes tienen cinco días para aducir pruebas, en tanto que al procesado se le dice que busque cómo defenderse.

Derecho: Arts. 2091 y 2147 del C. Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado Mártir Martínez (a) El Negro que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, cuyas generales constan en la resolución que se inserta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al encausado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)